

REGLAMENTO LINCOLN IMPULSA 2025

ARTICULO 1º.- OBJETO. Lincoln impulsa es un programa, perteneciente a la Dirección de Empleo y Capacitación del Municipio de Lincoln, cuyo objetivo principal es fomentar el desarrollo productivo del partido de Lincoln mediante el financiamiento económico, asistencia técnica, capacitaciones y/o difusión del emprendedurismo.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES. A los fines de este programa se entenderá por emprendedor a: Personas que produzcan, elaboren, transformen un determinado bien y/o producto, o brinden un servicio en concreto, ya sea individualmente o actuando de forma asociativa.

ARTÍCULO 3º.- DESTINATARIOS. El programa está dirigido a todos aquellos emprendedores que residan en el Partido de Lincoln.

No podrán participar en el programa:

- 1) Emprendedores que no cumplan con las normas estipuladas en este reglamento.
- 2) Empleados de la Municipalidad de Lincoln.
- 3) Personas que al momento de la inscripción no estén ejecutando su emprendimiento.
- 4) Emprendedores que no hayan adjuntado los presupuestos de las herramientas, maquinarias y/o insumos en sus proyectos.
- 5) Personas que no sean residentes del Partido de Lincoln y/o desarrollen su emprendimiento fuera del mismo.
- 6) Pymes, empresas medianas y/o grandes.
- 7) Emprendimientos con una antigüedad inferior a seis (6) meses desde su puesta en marcha.
- 8) Emprendimientos que hayan sido beneficiarios de la LÍNEA 2 en ediciones anteriores. En cambio, los beneficiarios de la LINEA 1 en ediciones anteriores pueden ser beneficiarios de la LINEA 2.

9) Emprendedores que al momento de la presentación del proyecto y/o adjudicación de los mismos tengas deudas económicas para con el Municipio de Lincoln o posean juicios de carácter económico en trámite.

ARTÍCULO 4º.- PRESTACIONES. El programa brindará diversas líneas de subsidios económicos no reembolsables, asistencia técnica en la elaboración de proyectos, capacitaciones y/o difusión para los diversos emprendedores pertenecientes al partido de Lincoln.

ARTÍCULO 5º.- LÍNEAS ECONÓMICAS. Mediante este programa se puede participar de la adquisición de un subsidio económico no reembolsable, pudiendo participar en cualquiera de las dos (2) líneas de financiamiento económico que se otorgaran, a saber:

LÍNEA 1. PEQUEÑOS EMPRENDEDORES: Se entregarán 15 subsidios cuyos montos económicos son de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000)** cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, según art 11 inc. 1, tras la adquisición de lo solicitado.

LÍNEA 2. MEDIANOS EMPRENDEDORES: Se entregarán 9 subsidios cuyos montos económicos son:

- 1 subsidio de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**.
- 2 subsidios de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, cada uno.
- 6 subsidios económicos de **3 MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** cada uno.

Los subsidios no reembolsables asignados sólo podrán ser invertidos exclusivamente en la compra de insumos, herramientas y/o maquinarias.

Que de esta línea podrán ser beneficiarios aquellos proyectos donde se visualice crecimiento económico, originalidad e innovación e impacto en la comunidad, según art 11, tras la adquisición de lo solicitado.

ARTÍCULO 6º.- MODALIDAD DE PAGO. Las prestaciones dinerarias serán abonadas en forma directa a los participantes a través de cheques o transferencias bancarias para su disponibilidad, previa notificación por escrito a los beneficiarios.

ARTÍCULO 7º.- CAPITAL- RESTRICCIONES. Los subsidios no reembolsables que serán asignados a través de las diversas líneas económicas del art 5º no podrán destinarse a:

- 1) La compra de terrenos, inmuebles o fondos de comercios;
- 2) El pago de arriendos, seguros e impuestos;
- 3) La construcción de locales de trabajo nuevos.
- 4) La compra de vehículos automotores.

ARTÍCULO 8º.- PRESTACIONES. ASISTENCIA TÉCNICA. La asistencia técnica del programa comprenderá las siguientes prestaciones:

- 1) Cursos de capacitación;
- 2) Apoyo para la formulación del proyecto a presentar de emprendimiento productivo;
- 3) Apoyo en la comercialización de productos y/o servicios;
- 4) Encuentros de difusión y/o publicidad.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los emprendedores para participar tienen que **presentar un proyecto** vía web completando el “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO” en la siguiente página www.lincoln.gob.ar/lincoln-impulsa.

ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS GENERALES. Los emprendedores para participar deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad.
- 2) **Presentar proyecto** conjuntamente con fotocopia de DNI y/o constancia de CUIT/CUIL.
- 3) El emprendimiento debe encontrarse en ejecución al momento de presentación del proyecto, con una antigüedad mínima de 6 meses.

4) **Presentar presupuestos formales**, conjuntamente al proyecto, de los insumos, herramientas y/o maquinarias que sean de necesidad para el avance de su emprendimiento.

5) El emprendimiento debe tener residencia en el Partido de Lincoln.

ARTÍCULO 11º.- EVALUACIÓN. En relación a los proyectos presentados se evaluarán los siguientes aspectos:

1) **ECONÓMICO**: Se ponderará la rentabilidad, sustentabilidad y el crecimiento económico del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores tras la adquisición de lo solicitado. Asimismo, se valorará la posibilidad concreta y real de contratar trabajadores.

2) **ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN**: Se valorará originalidad e innovación de los emprendimientos en relación al mercado económico de la región.

3) **IMPACTO EN LA COMUNIDAD**: Se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo local. El impacto a la comunidad será analizado según los siguientes ítems de evaluación:

a) **Social**: Se apreciará si el proyecto repercute beneficiosamente en toda la sociedad o en algún grupo social, independientemente de su crecimiento económico.

b) **Medio ambiente**: Se valorará proyectos que implementen técnicas que favorezcan al medio ambiente.

4) **TÉCNICO**: se evaluará la relación de la redacción y justificación de los puntos anteriores de los proyectos presentados y exposiciones en presentación final.

La selección de los beneficiarios y adjudicación de las diversas líneas financieras quedaran sujetos a evaluación y aprobación por parte “La mesa evaluadora”, conformada por: profesionales de distintos indoles, y emprendedores de justificada trayectoria.

De los proyectos presentados se hará una preselección según criterio de evaluación antes mencionado. Aquellos preseleccionados deberán exponer

y “defender” sus proyectos en evaluación presencial frente a “La mesa evaluadora”, en fecha que será previamente notificada a los participantes.

En el supuesto que la mesa evaluadora considere que de los proyectos presentados no reúnan los requisitos, conforme el art 11, para ser considerado “beneficiario”, tiene la facultad de dejar vacante algún monto económico expresados en el art 5.

En el supuesto que un importe quede vacante, la mesa evaluadora tiene la facultad de integrar dicho monto vacante para reforzar algún otro.

ARTÍCULO 12º.- PROYECTOS RECHAZADOS. Los proyectos que resulten rechazados durante el procedimiento de evaluación, serán notificados vía e-mail y devueltos a los participantes a través de la Dirección de Empleo y Capacitación, acompañados por un informe que indique las debilidades observadas si estos lo solicitasen.

ARTICULO 13º.- PROYECTOS APROBADOS. Los proyectos que resulten aprobados durante el procedimiento de evaluación serán notificados vía e-mail.

Una vez seleccionados, los beneficiarios deberán presentar dos (2) presupuestos formales de empresas radicadas en el Partido de Lincoln, con el objetivo de fomentar la economía local. En caso de que el bien requerido no esté disponible en ninguna empresa del partido o su precio en otra localidad del país sea al menos un 10% más bajo, se permitirá la presentación de un (1) presupuesto de otro punto del territorio argentino.

ARTÍCULO 14º.- CAPITAL ECONÓMICO. El acto administrativo de aprobación (firma de convenio entre Municipalidad de Lincoln y Beneficiario) iniciará el proceso de liquidación a favor de los participantes del subsidio no reembolsable para la formación del capital económico.

Los subsidios económicos no reembolsables pertenecientes a las diversas líneas económicas creadas se entregarán mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACIONES. Los beneficiarios de las diversas líneas económicas deberán:

1) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente Reglamento;

- 2) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado;
- 3) Comunicar a la Dirección de Empleo y Capacitación cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- 4) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo y/o comercio una vez adquirido los subsidios económicos no rembolsables;
- 5) Poner a disposición de la Dirección de Empleo y Capacitación toda documentación respaldatoria de la compra de dichos insumos, maquinaria y/o herramientas adquiridas en la Dirección de Empleo y Capacitación dentro de los treinta días corridos de haber recibido el beneficio.
- 6) Permitir el ingreso de las autoridades municipales en el domicilio y propiedad donde estén ejecutando su emprendimiento y/ comercio para la realización de las tutorías de seguimiento.

ARTÍCULO 16º.- INCOMPATIBILIDADES. Reclamo. Cuando los beneficiarios de las diversas líneas económicas incurran en una situación de incompatibilidad, entendiéndose por esta el desvío de fondos en la adquisición de bienes y/o servicios estipulados en el art 7º, o se interrumpa la ejecución del emprendimiento productivo, o no acompañen la documentación que justifique el gasto de subsidio no rembolsable en el tiempo estipulado en el art 15º, la Municipalidad de Lincoln tiene la potestad y el derecho de exigir, previa notificación, a los beneficiarios el importe del dinero más los interés correspondientes.

Asimismo, no podrá participar de este programa o de ninguno del área de la Secretaria producción por el plazo de dos años.

ARTICULO 17º: JURISDICCIÓN. En el caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Departamento Judicial de Junín. -